

pública (VPP) para los habitantes con menos recursos. Por ello se entiende como limitadora para la edificación en las zonas calificadas con esta ordenanza, pero no exclusiva de este tipo de viviendas en el resto de las ordenanzas residenciales, en que en todos los casos se consideran como viviendas posibles pero adaptadas a las distintas tipologías, volúmenes y formas.

Su localización responde más a un criterio de oportunidad que a una zonificación planeada, localizándose indistintamente en diversos lugares, pero siempre inmersos en áreas residenciales. De ellas tomarán las condiciones de altura de la edificación, de posición, de uso y estéticas, en todo lo que no suponga contradicción con la normativa estatal y autonómica vigentes en este ámbito, que imposibilitará su calificación.

- 9.10.2. Condiciones de volumen. El aprovechamiento edificable se fija por el índice de edificabilidad superficial, siendo los valores que definen el volumen máximo edificable los siguientes:
 - Edificabilidad máxima sobre parcela neta: 90 centésimas (0,87) metros cuadrados/ metros cuadrados.
 - Altura máxima de la edificación: acornisa 6,5 metros y a cumbre 9 metros.
 - Número máximo de plantas: dos plantas (baja más primera), con posible aprovechamiento bajo cubierta.
 - Índice de ocupación máxima sobre parcela neta: se establece en el 70 por 100”.

En el resto se estará a lo dispuesto en las citadas leyes reconociendo las singularidades de estas viviendas.

Su falta de realización y posible intento de cambio de ordenanza conllevaría el correspondiente trámite de modificación puntual del Plan General.

Parcela situada en la calle Teruel, número 2-1.—Se propone cambiar la calificación actual de Residencial Unifamiliar, regulada por la ordenanza con la Clave 04. Zona Residencial Unifamiliar a Ensanche Residencial y reguladas por la ordenanza con la Clave 02. Zona de Ensanche Residencial (artículo 9.2 de las Normas Urbanísticas).

Parcela situada en el Paseo Pinar, número 5.—Se propone cambiar las calificaciones actuales de Residencial Unifamiliar. Grado 1.º y reguladas por la ordenanza con la Clave 04. Zona Residencial Unifamiliar y Ensanche Residencial y reguladas por la ordenanza con la Clave 02. Zona de Ensanche Residencial a uso de Residencial Protegido, regulado por la ordenanza de la Clave 10. Zona de Vivienda de Protección Pública (VPP), que se incorpora en la presente Modificación Puntual. Se modifica el trazado del viario existente y su superficie pasa de 195,25 a 338,6 metros cuadrados. Se regula por la ordenanza con la Clave 08. Red Viaria (artículo 9.8 de las Normas Urbanísticas).

Parcela situada en la calle Pilar, número 15.—Se propone cambiar la calificación actual de Ensanche Residencial y reguladas por la ordenanza con la Clave 02. Zona de Ensanche Residencial a uso de Residencial Protegido, regulado por la ordenanza de la Clave 10. Zona de Vivienda de Protección Pública (VPP), que se incorpora en la presente Modificación Puntual. Se modifica la calificación del vial existente que pasa de la ordenanza 02 a la ordenanza 08. Red Viaria (regulada en el artículo 9.8 de las Normas Urbanísticas), junto al otro viario. La superficie de este será de 311 metros cuadrados (100 metros cuadrados + 211 metros cuadrados).

Con la Modificación Puntual se produce un incremento global de suelo con un destino público (demanial), pues se pasa de 848,25 metros cuadrados, superficie correspondiente según las vigentes Normas Subsidiarias a 4.362,6 metros cuadrados, como resultado de la presente Modificación. Además, se propone una disminución de la edificabilidad patrimonial con respecto a la permitida por las vigentes Normas Subsidiarias.

III. Respecto al análisis y valoración de la Modificación Puntual propuesta, la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial emite informe técnico jurídico con fecha 28 de julio de 2009, informando favorablemente la Modificación Puntual no Sustancial, al considerarse técnica y jurídicamente correcta la propuesta municipal, toda vez que se califica suelo para un equipamiento público (colegio) y para vivienda de protección pública (VPP), manteniendo y mejorando el viario local para la movilidad en el nú-

cleo, si bien se deben cumplir las condiciones que establece el informe de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, de 24 de febrero de 2009, y de la Dirección General de Evaluación Ambiental, de 29 de abril de 2009.

Asimismo, la citada Dirección General señala que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 1 del Decreto 92/2008, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las modificaciones puntuales no sustanciales del Planeamiento Urbanístico, habiendo sido aprobada provisionalmente la presente modificación por unanimidad de los miembros de la Corporación, en su pleno extraordinario de 27 de julio de 2009.

En cuanto a la tramitación administrativa seguida, se han cumplimentado los trámites previstos en el artículo 2 del Decreto 92/2008, de 10 de julio, en relación con el artículo 57.f) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio aprobar definitivamente, previo informe de la Comisión de Urbanismo, las modificaciones de los Planes Generales y de los Planes de Sectorización de los municipios con población de derecho inferior a 15.000 habitantes, como en el presente caso.

En virtud de la fundamentación expuesta, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid (Ac. 176/09), en sesión celebrada el día 30 de julio de 2009,

DISPONGO

Primero.—Aprobar definitivamente la Modificación Puntual no Sustancial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ribatejada:

“Equipamiento docente y viviendas VPP en la calle Teruel, número 2; Ensanche Residencial en la calle Teruel, número 2-1; viviendas VPP en el paseo Pinar, número 5, y en la calle Pilar, número 15, e incorporación de la nueva ordenanza 10.VPP”, con las condiciones recogidas en los informes de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, 24 de febrero de 2009, y de la Dirección General de Evaluación Ambiental, de 29 de abril de 2009.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el informe de la Dirección General de Patrimonio Histórico, de 29 de julio de 2009, antes de que se inicien las actuaciones materiales de ejecución del planeamiento deberán solicitarse y obtenerse los permisos y autorizaciones de esa Dirección General.

Segundo.—Publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado expediente se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir».

Lo que se publica para que surta los efectos oportunos.

Ribatejada, a 23 de octubre de 2009.—El alcalde, Eugenio Domínguez Fanjul.

(03/35.789/09)

SAN FERNANDO DE HENARES

URBANISMO

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de

Planes Estratégicos de la Ciudad, Urbanismo, Industria, Medio Ambiente, Vivienda e Infraestructuras y Servicios, que es el siguiente:

Primero.—Aprobar inicialmente el proyecto de expropiación y la declaración de ocupación de la zona Norte del parque del Sureste, y cuya descripción es la siguiente:

El límite coincide por el Norte con la línea férrea Madrid-Barcelona, en su cruce con la Vega del Jarama, a lo largo de una longitud de 1,4 kilómetro. Discurre hacia el Sur, por la margen derecha, tomando seguidamente el Caz de Regantes y continuando por él hasta su proximidad al río, continuando hacia el Sur por el camino que lleva al Palacio del Negrlejo.

Segundo.—Someter a información pública por el término de un mes el proyecto de expropiación y sus anexos.

Tercero.—Notificar individualmente a los titulares de bienes y derechos que aparecen en el proyecto y en el expediente y que se concretan en los listados adjuntos inherentes a esta propuesta.

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de dictamen favorable a la propuesta presentada y, en consecuencia, su envío al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede.

Sometido a votación el dictamen de referencia, resultó aprobado por mayoría absoluta.

Lo que se notifica para general conocimiento y efectos oportunos, informando que el expediente se podrá consultar en la Asesoría Jurídica de la Alcaldía-Presidencia, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce, durante un mes desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En San Fernando de Henares, a 21 de octubre de 2009.—El concejal-delegado de Política Territorial, Joaquín Martínez Martínez. (02/12.648/09)

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de 29 de septiembre de 2009, ha sido aprobado el expediente de modificación de créditos número 2, correspondiente al presupuesto de 2009, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el día 14 de octubre de 2009, y transcurrido el período de quince días siguientes a la publicación del anuncio en los que no se han presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado el citado expediente de modificación de créditos, siendo el resumen resultante a nivel de capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	9.693.421,40
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.802.855,88
3	Gastos financieros	328.000,00
4	Transferencias corrientes	689.800,00
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	6.572.093,00
9	Pasivos financieros	470.000,00
Total gastos		28.556.170,28

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	7.240.000,00
2	Impuestos indirectos	501.200,00
3	Tasas y otros ingresos	6.661.000,00
4	Transferencias corrientes	6.723.300,00
5	Ingresos patrimoniales	573.000,00

Capítulo	Denominación	Euros
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación inversiones reales	1.485.177,28
7	Transferencias de capital	4.372.493,00
9	Pasivos financieros	1.000.000,00
Total ingresos		28.556.170,28

San Lorenzo de El Escorial, a 2 de noviembre de 2009.—El alcalde-presidente (firmado).

(03/36.908/09)

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

OTROS ANUNCIOS

En relación con la solicitud presentada en este Ayuntamiento el 7 de mayo de 2009, con número de registro de entrada 5.176, por don Luis Alberto Cénter Becman, con documento nacional de identidad número 50729721-R, en la cual solicita causen baja de su domicilio, sito en la calle Anguilas, número 17: doña Adoración Torres Pérez, con documento nacional de identidad número 9009457-N; don Daniel González Torres, y don Antonio González Sánchez, con documento nacional de identidad número 52740668-N, debido a que no residen en esta dirección, se comunica según el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales que se les dará de baja de oficio en el padrón de este municipio por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, y que contra esta presunción podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días, manifestando si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante este Ayuntamiento.

San Martín de Valdeiglesias, a 19 de octubre de 2009.—La concejala-delegada, Rosa María Carreño Gómez.

(02/12.193/09)

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

LICENCIAS

Por las siguientes personas y entidades se han solicitado licencias para instalar las actividades que a continuación se señalan:

Número de expediente. — Titular. — Actividad. — Emplazamiento
2009/LINAC/000206. — Setor, Sociedad Anónima. — Estación de lavado de vehículos. — A-I, punto kilométrico 24,100, margen derecha.

2009/LINAC/000210. — Mirador de Valportillo, Sociedad Limitada. — Garaje-aparcamiento. — Calle Jorge Juan, números 1, 3, 5, 7 y 9 (PP Tejas Verdes, parcelas 1 y 5).

2009/LINAC/000214. — Lin Ye, Comunidad de Bienes. — Venta de bazar y alimentación. — Avenida de Madrid, con vuelta a la calle Canal de Isabel II, número 20.

2009/LINAC/000217. — Alisi, Sociedad Anónima. — Garaje. — Parcela A3-1B del PP AR1, Tempranales.

IN-288/04. — A Loja do Gato Preto España, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Ampliación de actividad de venta al por menor de artículos para el hogar. — Plaza del Comercio, número 11, local B-58.

2009/LINAC/000198. — Al Alba, Comunidad de Bienes. — Café-bar. — Calle Damián Sánchez López, número 19 bis.

2009/LINAC/000213. — José Manuel Navacerrada Siguero. — Garaje. — Parcela 8 UE 13-1, PERI de San Sebastián de los Reyes.

2009/LINAC/000227. — O'Neil Spain, Sociedad Limitada. — Venta de ropa. — Calle Salvador de Madariaga, sin número, locales número 81-82.

2009/LINAC/000229. — Real Garant España, Sociedad Limitada Unipersonal. — Oficinas. — Calle Fuerteventura, número 4, puerta 2, local 2.7.

2009/LINAC/000235. — Servici, Sociedad Limitada. — Almacén de equipos cinematográficos para rodaje. — Avenida de Montes de Oca, número 7, nave 6.